



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
JR. GREGORIO DELGADO N° 260 - TARAPOTO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 101 -2014-A-MPSM
Tarapoto, 30 de Enero del 2014.

VISTO:

El formulario de solicitud de Matrimonio ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, con registro N° 1494 de fecha 30 de Enero del año 2014, promovido por los señores **JORGE DANIEL CABREJOS MIL y LEYLA CARDENAS VASQUEZ**, quienes desean contraer matrimonio Civil, y

CONSIDERANDO:

Que, los señores **JORGE DANIEL CABREJOS MIL y LEYLA CARDENAS VASQUEZ**, mediante Formulario solicitan contraer matrimonio civil al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, con fecha 13 de Febrero del 2014, habiendo cumplido con los pagos respectivos al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T, lo que ha sido publicado con Edicto Matrimonial de fecha 30-01-2014.

Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 0954802, 0954801, encontrándose en perfecto estado de salud, (2) Certificado Domiciliario, Acta de Matrimonio con la disolución del vínculo matrimonial de Leyla Cárdenas Vásquez, (1) Constancias de No Inscripción de Matrimonio, (2) Actas de Nacimiento y sus respectivas copias de DNI, de ambos pretendientes.

Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil".

Que, de conformidad al Artículo 258° del Código Civil el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 260° del Código Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los regidores y funcionarios municipales.

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Promoción de la Salud y el Área de Registro Civil.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la Capacidad de los pretendientes y realícese el Matrimonio Civil de los contrayentes **JORGE DANIEL CABREJOS MIL y LEYLA CARDENAS VASQUEZ**, a llevarse a cabo el día Jueves 13 de Febrero del 2014, a las Nueve y Treinta de la noche (9:30 p.m.), en Carretera Oasis (Recreo Turístico La Chacra) de la ciudad de Morales.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Área de Registro Civil de la Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos, la celebración del Matrimonio Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WGJ/A/MPSM
LLBV/J-ARC/MPSM
c.c.
Sec. General
Reg. Civil
Archivo.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Walter Grunzel Jiménez
ALCALDE